

Oficio No. 08/255/OIC/AIDMG/0369/2020  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Asunto: Se informa seguimiento de la auditoría 1/2020.

Ciudad de México a, 21 de septiembre de 2020.

**Lic. Ana Lucila Ríos González**

Directora de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas en el INIFAP  
Av. Progreso No. 5 Colonia Barrio de Santa Catarina  
C.P.04010, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México  
P r e s e n t e.

En relación con el seguimiento de las observaciones determinadas en la auditoría número 1/2020, denominada "Presupuesto Gasto Corriente", que el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión del Órgano Interno de Control en el INIFAP practicó a la Dirección de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Combate a la Corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; 37 fracciones I, IV, V, VIII, IX, XXIV, XXIX y 44 primer y segundo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; 1 y 6 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 305, 306, 307, 308, 309, 310 y 311 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, 9 fracción II y 10 cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y vigente a partir del 19 de julio de 2017; 38 fracción 1 numerales 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; 20 fracción VI y IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de marzo de 2007, artículo tercero, numerales 22, 23 y 24 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, y conforme al Programa Anual de Trabajo de 2020; le informo el resultado del segundo seguimiento, conforme a lo siguiente:

No.	Descripción de la observación	Estatus
1.	Pagos por concepto de compensación económica improcedentes.	Atendida parcialmente
2.	En pólizas de diario se determinaron pagos indebidos por \$54,000.00 con cargo a la partida 17102 estímulos a la productividad del ejercicio fiscal 2019.	Sin avance
3.	Pagos realizados con posterioridad a los términos de ley e inconsistencias determinadas en el soporte documental que amparan las pólizas.	Atendida parcialmente

<b>No.</b>	<b>Descripción de la observación</b>	<b>Estatus</b>
4.	Inconsistencias determinadas en la comprobación de viáticos nacionales y al extranjero correspondientes al ejercicio fiscal 2019.	En proceso de análisis.

Se anexa cédula de seguimiento correspondiente.

Por lo anterior, solicito a Usted gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, se lleven a cabo las acciones complementarias faltantes en atención a las recomendaciones correctivas y preventivas que a la fecha están pendientes, de las observaciones 1, 2 y 3, y se remita al área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión del Órgano Interno de Control en el INIFAP, la información y documentación que para el caso corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

**A t e n t a m e n t e**  
**Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo  
y Mejora de la Gestión del OIC en el INIFAP**

**Lic. Marco Antonio Caro Jiménez**

"Asimismo, me permito señalar que la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, así como la obstrucción de los actos de verificación de la autoridad pueden ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de lo previsto por los artículos 186, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 206, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 163, fracciones III, IV, X y XI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados".

c. c. p. **Dr. - Luis Ángel Rodríguez del Bosque.** - Encargado del Despacho de los asuntos de la Dirección General del INIFAP. - Presente.  
**Lic. - José Humberto Corona Mercado.** - Coordinador de Administración y Sistemas en el INIFAP. - Presente.  
**Dr. - David Leopoldo Guido Aguilar.** - Titular del Órgano Interno de Control en el INIFAP. - Presente.

DLGA/MACJ/jab